

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 162-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 349-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Ordenanza N° 435-MVES que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Le de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Carta Magna antes citada, establece que toda persona tiene derecho "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)", esto en concordancia con lo previsto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La licaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, establece que la la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú"; siendo que ENERAL en su numeral 3) del artículo 3º se señala "(...). La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.";

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada una control de la Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativa.";

Que, mediante Informe N° 349-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta favorable la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 294-2019-ALC/MVES que designa al Subgerente de la Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documentaria y Archivo, actualmente Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, como Responsable de entregar la información solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreio Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias, ello en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Múnicipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece en su numeral 28.14 del artículo 28° que la referida Unidad tiene como función administrativa y ejecutora la de "Apoyar al funcionario responsable de atender las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley de la materia.", siendo necesario que las designaciones se encuentren arregladas al instrumento de gestión vigente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 162-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de setiembre del 2020

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO - Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alealdía N° 294-2019-ALC/MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad a strital de Villa El Salvador a entregar la información solicitada por la Unidad de Administración Documentaria y archivo Central, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información abblica, dentro del plazo requerido.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

STORIA JUNIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ESALVA

ECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIOAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEYIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87